de Fianza q.e para el uso de dha Es-
crivania dada el Esp.do Molina otor-
gada ante mi p.r Pasqual Ruiz nat.l y vez.
de esta villa en estedia de la fha: Y vistos
p.r este Ayuntam.to, oydos y entendidos los citados
titulo y R.l Cedula Dixeron. q.e los obedecen
con el respeto debido, poniendolos sobre sus ca-
bezas y como carta de su Rey y s.r natural
y en su cumplim.to Acordó esta villa
q.e mediante la citada fianza q.e aprueba
y tiene p.r suficiente para la seguri.d de
la Ess.cia de Num.s y Ayuntam.to en el
tiempo q.e la sirba el citado Jph Molina
p.r el quantioso aprazigo y notorio avono de
el otorg.te Pasq.l Ruiz. Desde luego se le dé
la Posess.n solemne correspond.te con en-
trega formal y judicial de los Protocolos
Autos y Papeles de la citada Escribania de
Num.s y Ayuntam.to, precediendo Jnbent.o
legal de todos ellos, y expresa.n del asun-
to de cada uno; y q.e asi egecutado p.r
mi el prim.te Esc.no cese, como sin autor.d
de tal, en el uso de dha Ess.cia y emp.to sea
a ella concerniente: En cuyo estado
haviendo comparecido a este Ayuntam.to
el expresado Joseph Molina Gomez y pre-
cedido Juram.to solemne, seg.n siempre ma
defenderá los santos Misterios de la sant.ma
trim.d Encarnac.n del verbo Divino, y Concep-
cion purisima de Maria sant.ma Nra
Sra
S. y de asistir a los Pobres sin interes;